

los requisitos de titulación exigidos y contra la Resolución de fecha 27 de julio de 1990, de la misma Dirección General, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por dicha interesada, en fecha de 11 de julio de 1989, contra la primera resolución expresada, debemos confirmar y confirmamos las resoluciones impugnadas, por estimarlas conformes a derecho; y ello sin que proceda hacer imposición de costas procesales.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

20792 *ORDEN de 13 de julio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.642/1990, interpuesto contra este Departamento por don Fermín Rodríguez de Bethencourt y Codes.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 20 de marzo de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo 1.642/1990, promovido por don Fermín Rodríguez de Bethencourt y Codes, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se deniega en reposición la solicitud formulada sobre prestación de servicios en régimen de dedicación exclusiva con percepción de complemento específico, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que sin entrar en el fondo de la cuestión recurrida, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Fermín Rodríguez de Bethencourt y Codes contra las resoluciones de fecha 20 de abril (sello de 26) de 1988, que denegó la petición de concesión de dedicación exclusiva con percepción de complemento específico y contra la resolución de 27 de julio de 1990, que desestimó el recurso de reposición, por concurrir la causa de inadmisibilidad prevista en el artículo 82.c) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

20793 *CORRECCION de errores del resumen de los resultados de las Elecciones para el Congreso de los Diputados y el Senado convocadas por Real Decreto 534/1993, de 12 de abril, y celebradas el 6 de junio de 1993, según los datos que figuran en las actas de escrutinio general remitidas por cada una de las Juntas Electorales Provinciales.*

Apreciados errores en la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» número 169, de 16 de julio de 1993, de los resultados de las Elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado celebradas el 6 de junio de 1993, se ordena la publicación de la siguiente corrección de errores. Los datos que se insertan a continuación sustituyen o complementan a los erróneamente insertados con anterioridad.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de julio de 1993.—El Presidente, Angel Rodríguez García.

RELACION DE DIPUTADOS QUE HAN OBTENIDO ESCAÑO CON INDICACION DE LA FORMACION POLITICA A LA QUE PERTENECEN Y CIRCUNSCRIPCION POR LA QUE HAN SIDO ELEGIDOS

Barcelona:

Donde dice: «Doña Pilar Ramola i Martínez», debe decir: «Doña Pilar Rahola i Martínez».

Granada:

Donde dice: «Don Andrés Ollero Tassada», debe decir: «Don Andrés Ollero Tassara».

Huesca:

Donde dice: «Don César Villalón Rico», debe decir: «Doña Rosa Villalón Rico».

Málaga:

Donde dice: «Don Antonio Romero Ruiz», debe decir: «Don Antonio Romero Ruiz IU-CA».

Valencia:

Donde dice: «Don Vicente Gómez Lizondo», debe decir: «Don Vicente González Lizondo».

RELACION DE SENADORES PROCLAMADOS ELECTOS EN CADA CIRCUNSCRIPCION, ASI COMO DE LOS CANDIDATOS QUE NO HAN OBTENIDO ESCAÑO, CON INDICACION DE LA FORMACION POLITICA A LA QUE PERTENECEN Y NUMERO DE VOTOS OBTENIDOS

Asturias:

Donde dice:

«Angel Fernández Menéndez. PP. 250.310.
Rafael Luis Fernández Alvarez. PSOE. 268.174.
María Nelly Fernández Arias. PSOE. 262.986.
José Ramón Herrero Merediz. PSOE. 260.583.»

debe decir:

«Angel Fernández Menéndez. PP. 250.150.
Rafael Luis Fernández Alvarez. PSOE. 268.001.
María Nelly Fernández Arias. PSOE. 262.816.
José Ramón Herrero Merediz. PSOE. 260.413.»

Guipúzcoa:

Donde dice: «Ana Urchueguía Asencio», debe decir: «Ana Urcheguía Asencio».

Melilla:

«Carlos Adolfo Benet Cañete. PP. 11.776.»

CANDIDATOS AL SENADO, POR CIRCUNSCRIPCIONES, QUE NO HAN OBTENIDO ESCAÑO, CON INDICACION DE LA FORMACION POLITICA A LA QUE PERTENECEN Y NUMERO DE VOTOS OBTENIDOS

Albacete:

Donde dice: «José Deogracias Carrión Iñiguez», debe decir: «José Deogracias Carrión Núñez».

Cádiz:

Donde dice: «Manuel Paulete Troyano», debe decir: «Manuel Pulete Troyano».

Donde dice: «Juan Manuel Gómez López de Banda», debe decir: «Juan Manuel Gómez López de la Banda».

Asturias:

Donde dice:

«José Ignacio Carrera Ruiz. Verdes. 7.797.
Carlos García Alcalde. Verdes. 5.581.
María Teresa Muñoz Fernández. Verdes. 5.589.
Gaspar Llamazares Trigo. IU. 101.221.
Noemi Martín González. IU. 96.232.
José Antonio Saavedra Rodríguez. IU. 94.448.
María Luisa Corral Fernández. MCE. 1.558.
Isidro Manuel Martínez Oblanca. PP. 245.906.
Luis Servando Peláez Rodríguez. PP. 243.522.
María Antonia Antón Fernández. PAS. 16.645.»